



Entidad: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California
Oficio Número: OI/CI/236/2015
Asunto: Pliego de Observaciones

Mexicali, B.C., a 24 de Noviembre de 2015

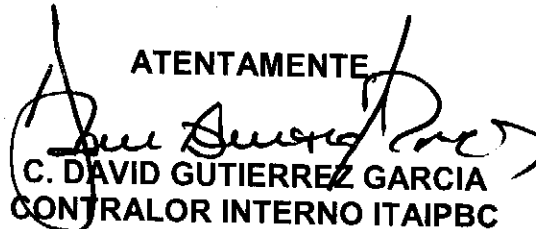
C. IRMA CERVANTES FARFÁN
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

P r e s e n t e.

Por este conducto remito a Usted Pliego de Observaciones derivadas del análisis y revisión del Informe de Avance Financiero correspondiente al III trimestre del ejercicio fiscal en curso, con corte al 30 de septiembre de 2015; por lo que, tengo a bien solicitarle se tomen las medidas correspondientes acerca de las observaciones y recomendaciones que se informan a través del presente documento. En el entendido de que para el cierre del ejercicio fiscal 2015, las situaciones observadas deberán quedar subsanadas, respecto de las cuales esta Contraloría dará puntual seguimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracciones I, II, VI, VII, VIII y IX del artículo 82 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y en atención a la Acción identificada con el numeral 3.12 del Programa Operativo Anual 2015; todas estas disposiciones están relacionadas con las atribuciones que tiene la Contraloría Interna a mi cargo para llevar a cabo revisiones, así como de realizar las observaciones y recomendaciones que resulten.

ATENTAMENTE

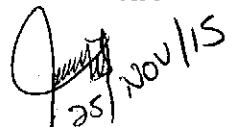

C. DAVID GUTIERREZ GARCIA
CONTRALOR INTERNO ITAIPBC



24 NOV 2015

D **ESPACHADO** **O**
CONTRALORIA INTERNA

C.c.p.- ARCHIVO.





OBSERVACIONES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. INCONSISTENCIA Y FALTA DE REVELACIÓN SUFICIENTE EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el Estado de Situación Financiera se presenta un rubro denominado "*Derechos a Recibir Bienes o Servicios*" que al 30 de septiembre de 2015 presenta un saldo de \$6,960; sin que en las Notas a los estados financieros se explique o desglose la integración del mismo, como se establece en NIF-A1 párrafo 40, y en la NIF-A7 (NIC 1 -Norma Internacional de Contabilidad No. 1-), acerca de revelar la información desglosada, entre otras, de las cuentas por cobrar.

Ya que contrariamente a lo asentado en el Estado de Situación Financiera donde se presenta el rubro y saldo en comentario, en la Nota 1.1.3, se hace el señalamiento de que el Instituto no contempla "*Derechos a recibir bienes o servicios*".

Es indispensable el que la información financiera contenida en los avances trimestrales que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California genera y presenta ante el Congreso del Estado en cumplimiento a disposición legal, sea consistente entre lo informado en los estados financieros y las notas a los mismos; asimismo, que éstas sean suficientemente claras y transparentes para su adecuada interpretación, revelando a través de las notas a los estados financieros, la explicación y/o integración de los saldos de cada uno de los rubros de los estados financieros, cuando por si solos estos no sean explícitos.



2. DEPOSITOS EN GARANTÍA SIN ADECUADO SUSTENTO

Sobre el rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo" con un saldo de \$48,337; se corresponde con la Nota 1.2.2.9 refiriendo en ésta que se integra de Depósitos Entregados en Garantía, integrados como sigue:

- a) Depósito por arrendamiento de oficinas Ave. Pioneros, datado en agosto de 2011, por \$4,076.00
- b) Depósito para arrendamiento fotocopiadora Delegación Tijuana, fechado en octubre de 2012, por \$1,276.50
- c) Depósito equipos Nextel, de enero de 2012, por \$2,128.00
- d) Depósito para arrendamiento de oficina Sede Mexicali, fechado en marzo de 2013, por 36,000.00
- e) Depósito para instalación de alarma en oficina Sede Mexicali, fechado en agosto de 2013, por 4,856.25

Respecto de cada saldo y revisión de los contratos correspondientes, resultó lo siguiente:

- a) En el contrato de arrendamiento de oficinas en Ave. Pioneros, se observa que en éste no se señala ninguna cláusula que establezca la obligación de entregar depósito alguno; asimismo, se observa que el contrato se encuentra firmado únicamente por el Consejero Presidente en su carácter de arrendatario. Es de señalarse que el pago data de agosto 2011 y las oficinas fueron desocupadas en febrero de 2013, sin que hasta la presente fecha se tenga evidencia de haber realizado gestiones que posibiliten la recuperación del depósito en garantía o la depuración del saldo, dada la antigüedad del mismo.
- b) De acuerdo con lo manifestado por la Coordinadora de Administración Y Procedimientos, no se cuenta con contrato de arrendamiento por el uso y renta de fotocopiadoras en la Delegación Tijuana, por lo que tampoco se tiene sustento acerca de los términos sobre el depósito en garantía entregado.
- c) No se ha localizado y por consecuencia no se nos ha proporcionado el contrato de servicios de radiocomunicación con Nextel, que nos permita verificar el sustento sobre el depósito en garantía.



- d) Sin observaciones.
- e) En el contrato de instalación de alarma y servicio de monitoreo, de oficinas Sede Mexicali, se observa que en éste no se señala en ninguna cláusula la obligación de entregar depósito alguno.

Es necesario que se subsanen las deficiencias antes señaladas, conforme sea procedente para cada caso, y que en lo subsecuente se sustente debidamente cualquier entrega de recursos.

3. INCORRECTA VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES

De la revisión del rubro de bienes muebles se observan las siguientes situaciones:

- a) El saldo del rubro de Bienes Muebles del Estado de Situación Financiera asciende a \$811,085. Este se integra de \$795,756 del saldo reportado al 31 de diciembre de 2014, más las adquisiciones de enero a septiembre de 2015.
- b) El saldo de \$795,756 deviene del efecto neto de restar al valor original de adquisición de los activos capitalizados en la cuenta de Bienes Muebles por \$1,260,203 menos la depreciación de los ejercicios fiscales 2012 y 2013 que indebidamente fue restada directamente del valor de los bienes muebles por importe de \$464,447.
- c) En consecuencia, además de distorsionar el valor de los bienes muebles se omite el registro de la depreciación acumulada.
- d) Partiendo del mismo error, deberá recalcularse la depreciación de cada año y la depreciación acumulada, corrigiendo en su caso, los resultados de ejercicios anteriores, solo contablemente.
- e) Adicionalmente se observa que el registro de Activos Diferidos por el costo de software también se encuentra disminuido por la amortización de los años 2012 y 2013. Debiéndose corregir también el valor original de adquisición de los software, la amortización acumulada, y el resultado de ejercicios anteriores en su caso.



Se requiere que se hagan las correcciones referidas y se efectúen los cálculos y los registros de manera correcta, a efectos de presentar el valor de los Bienes Muebles, Activo Diferidos y Depreciación y Amortización Acumulada que realmente corresponda.

4. DIFERENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR

a) Sobre el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo con saldo de \$36,862 de acuerdo con la información de la Nota 2.1.1.7 corresponde a impuestos retenidos por pagar, presentando la siguiente integración:

CONCEPTO	SEGÚN CONTABILIDAD	SEGÚN DECLARACION	DIFERENCIAS
RETENCIÓN ISSSTECALI	(130.74)		(130.74)
RETENCIÓN ISPT	26,883.11		26,883.11
RETENCIÓN IVA	2,566.49	2,050.00	516.49
RETENCIÓN ARRENDAMIENTO	2,958.33	2,956.00	2.33
RETENCIÓN HONORARIOS	4,585.01	23,856.00	(19,270.99)
SUMA	36,862.20	28,862.00	8,000.20

Por lo anterior, se debe hacer la depuración que proceda de la cuenta conforme corresponda, en caso de ser procedentes los saldos diferenciales deberán cubrirse estos adeudos por impuestos a la autoridad con los accesorios correspondientes.



- b) En tanto que en el rubro Otros Pasivos a Corto Plazo se presenta un saldo de \$20,101; en la Nota correlativa a este rubro identificada como 2.1.9.3 se hace la siguiente integración:

NOMBRE	IMPORTE
JESUS ALBERTO BAYLON REBELIN	590.95
SOLUCIONES MITA, SA DE CV	1,334.00
TELEFONOS DEL NOROESTE, SA DE CV	7,932.00
COMUNICACIONES NEXTEL, SA DE CV	594.04
MENORES A \$500.00	200.76
SUMA (SEGÚN NOTA A LOS E.F.)	20,101.25
SUMA (SEGÚN CONTRALORIA INTERNA)	10,651.75
DIFERENCIA POR ACLARAR	9,449.50

Por lo tanto, se hace indispensable el aclarar la diferencia en la integración del saldo contable; así como el tomar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, e invariablemente, la información de las Notas a los Estados Financieros sea verificada aritméticamente, debiéndose también verificar el que ésta coincida con los saldos de los Estados Financieros.

5. SE OMITE INFORMAR ACERCA DEL ORIGEN DE INGRESOS FINANCIEROS

En el Estado de Actividades se reporta el rubro de Ingresos Financieros con un saldo de \$129,014, en tanto que en las Notas a los estados financieros no se hace mención alguna sobre los mismos.

Es menester precisar en las Notas a los estados financieros acerca del origen, naturaleza, integración y cálculo, de los denominados Ingresos Financieros.



6. SOBREGIROS PRESUPUESTALES EN FECHAS INTERMEDIAS

Del análisis del avance presupuestal del III trimestre en revisión, se observan diversas partidas que presentan sobregiros presupuestales, siendo estos los siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	SOBREGIRO
132112	PV CONFIANZA	40,974.00
214001	MATERIALES Y UTILES DE INFORMATICA	890.00
221005	AGUA Y HIELO	145.00
357004	INSTAL, REPAR, Y MANTO: A/C	5,398.00
371001	PASAJES AEREOS	1,762.00
375001	VIATICOS EN EL PAIS	8,330.00

Lo anterior tiene como origen la falta de un sistema de control presupuestal que bloquee las afectaciones presupuestales cuando las partidas que se pretenden afectar no acusen disponibilidad presupuestal suficiente, violando con ello lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, en el cual se señala que: ***"Toda erogación o gasto público deberá contar con saldo suficiente en la partida del Presupuesto de Egresos respectivo y su ejercicio se sujetará a los requisitos que se establezcan en la normatividad respectiva."*** Indistintamente de la cuantía de los sobregiros, la transgresión al orden legal no distingue en base a la importancia relativa.

Debiéndose realizar oportunamente las recalendarizaciones necesarias para evitar en todo momento un ejercicio presupuestal con cargo a partidas que no acusen saldo suficiente, aun tratándose de fechas intermedias.